

MANIFIESTA
DEL
OBISPO
NICOLA

BX4705

.M97

A45

c.1

002646



1080026231



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
CAPILLA ALFONSO NA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Roll 58 MICROFILMADO *3/5/83*

MANIFIESTO

DEL OBISPO ELECTO

DE

MICHOACAN.

HE

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA VALVERDE Y TELLEZ

MICROFILMADO

DE LOS ARCHIVOS DE LA

MANIFIESTO

QUE

EL LIC. CLEMENTE MUNGUÍA,

ELECTO Y CONFIRMADO

OBISPO DE MICHOACÁN

POR NUESTRO SMO. PADRE EL SR. PÍO IX,

DIRIGE

A LA NACIÓN MEJICANA,

EXPLICANDO SU CONDUCTA CON MOTIVO DE SU NEGATIVA DEL DÍA 6 DE ENERO AL JURAMENTO CIVIL SEGUN LA FÓRMULA QUE SE LE PRESENTÓ, Y DE SU ALLANAMIENTO POSTERIOR A JURAR BAJO LA MISMA EN EL SENTIDO DEL ART. 50, ATRIBUCION XII DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

Curam habe de bono nomine:
hoc enim magis permanebit tibi.
quam mille thesauri pretiosi
et magui.

ECCLI. CAP. XLI. V. 15.

MORELIA.

IMPRESA DE IGNACIO ARANGO.

1851.

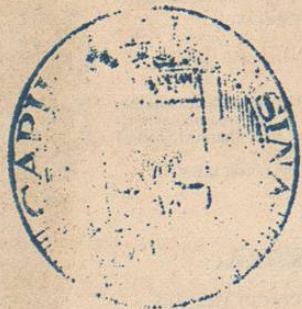
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

BX4705

.M97

A45

c-1



FONDO CEMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

132943

P. P. O. J. E. P. I. A.


Aunque en el curso de este informe se tratan materias que han corrido por la via oficial, el no tiene por objeto al Supremo Gobierno de la nacion bajo ningun aspecto que no sea el de vindicarme mas y mas de las acusaciones que me ha hecho la prensa. Si con ocasion de este Manifiesto y por la identidad del asunto, se tuviese la idea de presentarme como en oposicion á las autoridades, desde ahora contradigo cualquiera cosa de este género que se propale, y lo repelo con la formal protesta que hago aquí de no ser mi ánimo faltar en lo mas mínimo á los respetos debidos al Supremo Gobierno, á la nacion y á todas las autoridades, suplicando, como suplico, que todo se entienda dicho en términos de rigurosa defensa.

002646

He propongo pues, exclusivamente defenderme, vindicarme; porque la defensa es natural, y Dios nos manda que cuidemos de nuestro buen nombre. Como principalmente me dirijo á la prensa, y á veces he de tener necesidad de hacer explicaciones muy directas, protesto á los señores redactores, que no es mi ánimo tampoco desarrollar ninguna pasion, proferir ninguna injuria, saltar á ninguna clase de respetos. He hecho lo posible por explicarme con moderacion; pero si se cree que he saltado á ella en algun lugar de este escrito, suplico á cuantas personas se disgusten por esto, que se dignen excusarme, considerando mi situacion, mis circunstancias y el modo con que se me ha combatido.

OP

INTRODUCCION.

OMPO al fin mi silencio. La escandalosa grito que se ha levantado, el movimiento de la prensa y la ansiedad pública me relevan del empeño de justificar este paso. El derecho de callar, este derecho tan precioso para un cristiano, y sobre todo para un eclesiástico, no existe ya para mí. Debo hablar, no puedo ménos que hablar. Voi á cumplir este deber haciendo un nuevo sacrificio; voi á cumplirle, libre ante Dios y mi conciencia de toda mira personal, y colocado aún fuera del círculo del amor propio. Trátase ménos de una defensa privada, que de volver por grandes intereses ignorados ó combatidos. El porvenir de la Iglesia mejicana tiene mas relaciones de lo que se imagina con la solucion definitiva de las muchas cuestiones que

han suscitado la opinion y la prensa con motivo de mi resistencia y mi allanamiento á prestar el juramento civil prévio á la entrega y recibo de las Bulas Apostólicas que me instituyen *Obispo de Michoacan*.

Sin otros preparativos que los de la moral, sin otra ciencia que la que podian suministrarme la constitucion y las leyes, sin mas noticias acerca de los Señores Obispos que su celo y constancia en defender los derechos y libertades de la Iglesia mejicana, ocurri el dia 6 de Enero á la cita, dispuesto á prestar el juramento de estilo. Ya en el acto, y despues de leido lo relativo á la constitucion y leyes, únicas cosas que yo esperaba en el órden civil, se me leyeron estas palabras: *Sujetándoos desde ahora á las (leyes) que arreglaren el patronato en toda la federacion*. Esta frase resistió para mí toda colocacion en la escala constitucional y canónica. Intuitivamente vi salir de ella una luz que, cayendo sobre la época de 1833, parecia reflejarse sobre un cercano porvenir: creí que se me abria una puerta; mas por entre sus cortinas asomaba para mí la cabeza la célebre cuestion que habia costado ya lágrimas á la Iglesia, y sangre al Estado. Ella podia ser resuelta positiva ó negativamente; mas yo no podia entrar de liso en llano por ella, sin aceptar por este mismo hecho su solucion en cualquiera sentido y con todas sus consecuencias.

Mi conciencia pues, mi deber, la consideracion del influjo que pudieran ejercer las

palabras de un prelado en circunstancias tan críticas, mi escasa prevision, abrieron mis labios para responder: *No: porque esta fórmula compromete los derechos y las libertades de la Iglesia*. Con esto suscitó una tempestad que todavía no calma totalmente. Pasé la triste revista por todas las críticas; he estado amenazado por las últimas penas, y una circunstancia imprevista vino á complicar mas y mas mi situacion. ¿Cuál? Quince Obispos, es decir, cuantos me habian precedido desde el año de 1830, juraron sin reserva y sin reclamo bajo la misma fórmula que yo resistí. Este era un hecho ignorado de mí y de toda esta capital; pero un hecho positivo y consumado. Yo pues, que de pronto recibí diversas é inequívocas muestras de aprobacion, cambié de posicion en el concepto público al saberse aquella noticia. Echóseme en cara toda la autoridad de tan respetables pastores, y no tardé muchos dias en quedar casi enteramente solo.

Entre tanto pude hacer al Gobierno algunas explicaciones que, provocando la extenuacion de lo que queria que se entendiese por aquellas palabras de la fórmula, me abrieron el campo á un allanamiento que salvase al mismo tiempo, con mi dignidad y mis principios, la consecuencia de mi conducta y los derechos de la Santa Iglesia mejicana.

Esta era la ocasion de probar mi conducta del dia 6. Fué ya tiempo de resolver, si habia previsto bien ó mal, si habia sido

cauto ó escrupuloso, si la prensa ó yo teniamos la justicia en la célebre cuestion de los verdaderos motivos que determinaron mi resistencia. Visto era que mi allanamiento habia de terminarlo todo, si mis conceptos, mis previsiones y mis temores del dia 6 hubieran sido vanos; pero que el criterio público debia pronunciar un excelente fallo en mi favor, si sucedia lo contrario. ¡Cuánto habria celebrado yo haber salido de este juicio tremendo con las notas de *escrupuloso*, de *nimio* y *atolondrado*, á trueque de poder pensar que los derechos y las libertades de la Iglesia, léjos de verse comprometidos en las cuestiones políticas y legales que las palabras *sujetándoos* &c. podrian suscitar con el tiempo, debian aceptarse de liso en llano, sin inconveniente de ningun género, y nosotros conservar la mas imperturbable quietud, á pesar de las pasadas experiencias, del estado actual de las opiniones y del movimiento de la prensa!

No fué así empero: mi allanamiento causó una sensacion mas viva que mi resistencia. Esto seria fenomenal, si mis previsiones, conceptos y temores del dia 6 hubieran sido vanos; pero era naturalísimo, si yo habia juzgado con verdad, previsto con exactitud y temido con fundamento. La prensa me combatió vigorosísimamente, creyendo que yo no he debido esquivar sus principios sobre tan delicada materia, ni resistir el *sujetarme* desde ahora, á las leyes que *arreglaren el patronato* en toda la federacion.

Algunos dias despues, el 24 de Febrero, un Señor Diputado presentó el siguiente proyecto de lei á la Camará:

“Art. 1º Entre tanto *se arregla el patronato*, el Gobierno en el nombramiento de los RR. Arzobispos y Obispos de la república observará la lei de 16 de Abril de 1850, con la diferencia de que, cuando la propuesta de los Cabildos eclesiásticos no contenga persona de su confianza, podrá él mismo hacer libremente el nombramiento.”

“Art. 2º El poder ejecutivo de la nacion proveerá todos los demas empleos eclesiásticos, como los proveia el rei de España á tiempo de nuestra emancipacion.”

Esto es bastante para que todo el mundo comprenda que, cuando se discurre sobre el supuesto de que solo se versa un interes mio en la cuestion presente, hai mucha inexactitud; pues no es este el asunto del Lic. Clemente Munguía, sino uno de los mas graves y criticos negocios que se han ofrecido á la Iglesia mejicana. Ora se trate del juramento considerado en sí mismo y en sus relaciones mas universales entre la Iglesia y el Estado, ora se estudie en su fórmula particular, ora se busquen las conexiones que tengan con los graves intereses de la Iglesia los argumentos empleados para combatirme; ya nos fijemos en la cuestion de la *Vicaría Capitular*, que pareció brotar como de la nada, pues que nadie la preveia, ó bien queramos reducirnos á seguir el simple curso de los sucesos; verémos que la importancia de mi personalidad desaparece ante los grandes intereses de la religion y de

la Iglesia, y que si la idea de tratarse sobre el asunto de un individuo ha podido excusar un tanto la indiferencia; esto en la realidad no ha pasado de una simple ilusion. La Iglesia es fuerte porque es compacta, porque es una, y es una, porque es divina. Heridla en una parte mínima, y ya la veréis conmovida toda.....

Voi pues á entrar en materia: vengo á las cuestiones á que me llama la prensa; vengo á los derechos de la Iglesia, y sobre todo á sus principios. Voi á tocar todas las cuestiones, *ménos una*. ¿Cuál es esta? La que no quiere el Gobierno que se toque, la cuestion del patronato. El derecho de nombrar pastores espirituales, de proveer beneficios eclesiásticos ¿es un derecho inherente á la soberanía nacional? El patronato que ejerció la corona de España ¿es un derecho que pasó con la independendencia de Méjico al dominio de su Gobierno? ¿Su ejercicio puede arreglarse definitivamente por leyes sin previos concordatos con la Silla Apostólica? He aquí las cuestiones de patronato, cuestiones que no son de mi propósito, cuestiones que lanzo desde mi introduccion fuera de este *Manifiesto*, para que vayan á colocarse donde las admitan la oportunidad y el tiempo. No entro pues en ellas; tendré sí que mencionarlas várias veces. Con harta frecuencia verán mis lectores aparecer en este escrito las palabras *derecho del patronato, arreglo del patronato, leyes del patronato, ejercicio del patronato*, y otras seme-

jantes; pero nadie verá en este *Manifiesto* ni la defensa ni la impugnacion del patronato. A primera vista sabrá todo el mundo lo que pienso, y libreme Dios de presentarme *como incógnito* en este punto. Mas pensar de tal ó cual modo es una cosa; entrar en una cuestion, defendiendo esto ó aquello, es otra cosa.

Resistiéndome á jurar el dia 6, y allanándome el dia 27, ¿hice bien? ¿hice mal? He aquí lo único que me propongo tratar, con amplitud sí, y abrazando todos los puntos subalternos.

Mas así como yo he de tratar estas cuestiones sin deslizarme á la de patronato, así tambien mis antagonistas deben combatirme en el mismo terreno y con armas iguales. Porque venir arguyendo ahora con lo del patronato, como ya se ha hecho, será desconocer é infringir manifiestamente las leyes que norman esta clase de debates. No equivo estas cuestiones; pero tampoco las trataré aquí: el Gobierno se desagradaria; la Iglesia no lo llevaria á bien. Cuando las llegue su tiempo, será otra cosa; porque entonces el Gobierno no pondrá ningun obstáculo al derecho de discutir, y la Iglesia querrá que se defienda su derecho.

Valga esta explicacion para que nos entendamos. Seré mas explícito: ¿dónde se ha hecho fuerte la prensa, para combatirme? en que quince obispos juraron, y yo no juré. Pues bien, para defenderme y triunfar en el combate, comienzo tomando una

precaucion, y es, que la prensa debe aceptarme hipotéticamente, esto es, para los efectos de la cuestion particularísima que ahora trato, no el derecho, que esto seria deslizarnos á la disputa del patronato, sino el hecho de que el dia 6, como ántes y despues, pienso y siento, como pensaban y sentian los señores Obispos el año de 1833. En suma, no se trata de inquirir ahora, si el patronato reside ó no en la nacion, no de saber si el Obispo electo de Michoacan tiene razon en pensar de esta ó la otra manera; sino de poner en claro esta otra cuestion: "*Supuesto el tenor de las palabras sujetándoos &c., los sucesos de 1833 y la voz de la prensa, ¿mi negativa del dia 6 de Enero me ha venido á poner en contradiccion de principios, de máximas, de celo y de conducta con los señores Obispos que resistieron la lei de 17 de Diciembre de 1833, aun cuando ántes hubiesen jurado lisa y llanamente la fórmula que yo resistí?*" Esto es lo que importa, y no para mí, sino para la Iglesia. Sus defensores mueren por una idea, miéntras otros viven sin inquietud á expensas de sus propias convicciones.

Lo he dicho todo; réstame solo fijar el plan que me propongo seguir en este *Manifiesto*. Comenzaré exponiendo los hechos tales como han pasado, para fijar en vista de ellos, así los principios á que recurrí para formar mi juicio, como las cuestiones diversas á que ha dado lugar lo sucedido: trataré luego estas cuestiones con la sobrie-

dad y mesura que me prescriben á un mismo tiempo la importancia de la materia, el respeto al Gobierno y mi dignidad propia: en seguida haré algunas observaciones sobre los ataques personales hechos por la prensa con motivo de este negocio; y concluiré haciendo un breve resúmen de todo este *Manifiesto*.

